



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL
Ramón y Cajal s/n
28232, Las Rozas (Madrid)

TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR N.º 4

**NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE LOS CAMPEONATOS
NACIONALES DE LIGA DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN.**

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División, correspondientes a la actual temporada 2020/2021.

Se unen las referidas normas y dos anexos.

Las Rozas (Madrid), a 8 de septiembre de 2020.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL


Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL

TEMPORADA 2020/2021

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional de Primera y Segunda División de Fútbol correspondientes a la temporada 2020/2021, tanto en su organización, como en su desarrollo se regirán, específicamente por las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo y, asimismo, en lo que corresponda, por las emanadas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional dentro del ámbito de sus competencias.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato Nacional de Liga de Primera División y el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, que conforman el calendario oficial de competiciones de la Real Federación Española de Fútbol, y que de acuerdo con la previsión legal correspondiente son organizados por la Liga Nacional de Fútbol Profesional en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán conforme al calendario oficial¹, que, como Anexo 1 se unirán a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.

TERCERA. - INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal profesionales con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir a sus equipos en la competición dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF.

¹ Según consta en Resolución de la Presidencia del CSD de fecha 27 de agosto de 2020.



La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos legal y reglamentariamente establecidos.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Se podrá formalizar la inscripción de un futbolista para el Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División durante los dos periodos habilitados al respecto durante la temporada 2020/2021 conforme a lo estipulado en el Reglamento General.

En consecuencia, quedan establecidos los periodos de inscripción de futbolistas para la temporada 2020/2021 en fechas, del 4 de agosto al 5 de octubre de 2020 y del 4 de enero al 1 de febrero de 2021.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional fuera de los periodos de inscripción; si se tratare de tales periodos se precisará el informe favorable de la Liga a fin de que se respete el cupo de futbolistas previsto en la Disposición General Quinta de las presentes Normas de Competición.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes de Primera y Segunda División podrán obtener hasta un máximo de 25 licencias de futbolistas en su primer equipo.

Los clubes adscritos al Campeonato Nacional del Liga de Primera División podrán inscribir, formando parte de la primera plantilla, hasta un máximo de tres jugadores extranjeros no comunitarios pudiendo alinearse simultáneamente.

Los clubes adscritos al Campeonato Nacional del Liga de Segunda División podrán inscribir, formando parte de la primera plantilla, hasta un máximo de dos jugadores extranjeros no comunitarios pudiendo alinearse simultáneamente.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de International Football Association Board (IFAB).

SÉPTIMA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos y un máximo de tres uniformes oficiales que deberán de ser comunicados a la RFEF con una antelación mínima de diez días al primer partido de competición oficial de cada temporada deportiva, sin perjuicio de las competencias de la LNFP al respecto. Los uniformes deberán ser autorizados por la RFEF y no podrán ser sustituidos durante el transcurso de toda la temporada.
2. Al dorso de la camiseta deberá de figurar el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, además de la identificación nominal en la parte superior de dicho dorsal, a 7,5 centímetros de altura del mismo.
3. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 25, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 25. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán de portar un dorsal fijo a partir del número 26, así como la identificación nominal del jugador, en cada uno de los partidos que intervenga.
4. En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.
5. El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

6. Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así

lo requiera el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la RFEF.

OCTAVA. - JORNADA.

1. Cada jornada de competición oficial deberá disputarse los sábados o los domingos dentro de las franjas horarias habilitadas para ello, salvo que exista un acuerdo entre la RFEF y la LNFP en el marco del Convenio de coordinación previsto en la legislación vigente.
2. Cuando las necesidades de la competición así lo requieran, sea a petición justificada de los Clubes, en su caso de la LNFP o a instancia de la propia RFEF, podrán disputarse de manera ocasional jornadas intersemanales los miércoles o jueves.
3. A fin de no incrementar los problemas derivados de lo ajustado del calendario oficial, en los supuestos en que, por concurrir causa reglamentaria, el árbitro suspenda un partido antes de su comienzo o de su terminación, el equipo visitante procurará permanecer en la localidad en la que se desarrolla el evento a fin de que, si cesa la causa que motivó tal suspensión, el encuentro se celebre dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En el supuesto de que persista la situación que impidió el juego, este tendrá lugar en la primera fecha en que materialmente puedan disputarlo los dos contendientes.

NOVENA. - HORARIOS, CAMPOS DE JUEGO E INSTALACIONES.

1. Los clubes deberán comunicar a la RFEF en la fecha establecida por ésta, los campos donde celebrarán sus encuentros, así como el horario de los mismos.

En todo caso, los clubes deberán enviar a la RFEF el horario de sus partidos con un mes de antelación al encuentro de que se trate.

Tanto el régimen horario de los partidos, como sus eventuales transmisiones televisadas, se ajustarán a las disposiciones dictadas por la RFEF o, en su caso, por la LNFP, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2. Si por cualquier circunstancia un club o, en su caso, la LNFP no informase sobre los particulares contenidos en el punto anterior, se estará a lo que establece el Reglamento General.
3. En los días señalados para la disputa de los partidos oficiales, los Clubes podrán elegir libremente el horario de inicio de los partidos dentro de las franjas horarias habilitadas oficialmente para ello¹, las cuales se determinan en los siguientes criterios para ambos campeonatos:
 - Sábados en horario comprendido entre las 12:00 horas y las 21:01 horas.
 - Domingos en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 17:00 horas y las 21:01 horas.²

Si la jornada fuera intersemanal se fijarán según los siguientes¹:

- a. Días no festivos en horario comprendido entre las 19:00 y las 20:31 horas.
 - b. Días festivos en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 17:00 y las 20:31 horas.
4. Los terrenos de juego deberán cumplir con la reglamentación vigente para estas competiciones.
 5. El árbitro no deberá dar inicio a la disputa del encuentro si entre las 11h y las 19:30 la temperatura supera los 30 grados centígrados.³
 6. A partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un

² La Comisión Delegada de la RFEF acuerda dejar en suspenso las franjas horarias hasta la resolución por la vía contencioso – administrativa de la decisión de la Comisión Directiva del CSD, quedando la franja del domingo establecida entre las 11:00 y las 21:01 horas.

³ La Comisión Delegada de la RFEF acuerda dejar en suspenso el periodo protegido por razones de salud hasta la resolución por la vía contencioso – administrativa de la decisión de la Comisión Directiva del CSD.

metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner. Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

7. Excepcionalmente y a lo largo de la presente temporada cuando por circunstancias derivadas de la pandemia un club estuviera imposibilitado para disputar sus encuentros en su estadio, ya sea por imposibilidad de acceder al territorio donde se debía disputar el encuentro o por imposibilidad de utilizar la instalación previamente definida, deberá utilizar, previa autorización de la LNFP y de la RFEF, otro estadio de los que estén homologados al inicio de la temporada para la disputa de partidos de Primera o Segunda División. Los clubes deberán comunicar a la LNFP y a la RFEF antes del 18 de septiembre de 2020 el estadio alternativo situado fuera de su Comunidad Autónoma donde disputarían sus encuentros oficiales de Primera o Segunda División si se diera el supuesto mencionado anteriormente. La disputa en el estadio designado por el club y autorizado por la LNFP y por la RFEF se utilizará mientras perdure la imposibilidad de disputar encuentros en su propio estadio.
8. En el supuesto que el estadio alternativo designado también tuviera la prohibición de disputar encuentros, el club afectado o la LNFP podrán designar otro estadio que cumpla con los requisitos previstos anteriormente. Dicho cambio se notificará a la RFEF para su aprobación definitiva.

DÉCIMA. - ALINEACIÓN DE JUGADORES.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.
2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo del mismo, al menos siete futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que milita el equipo salvo lo estipulado en las cláusulas extraordinarias para el COVID-19. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo del mismo por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría y el árbitro

3. acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.
4. Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme a los artículos 226 y 227 del Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubieran sido inscritos dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir.

En cuanto al desarrollo del encuentro, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro de estos jugadores sobre el terreno de juego, salvo lo estipulado en las normas extraordinarias para el COVID-19.

La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadores que, habiendo estado inscritos por el superior, hayan sido dados de baja en este y formalizado inscripción por el inferior en la misma temporada o cuando, tratándose de clubes cuyo primer equipo se encuentre adscrito a categorías no profesionales, se halle incurso en cualquiera de las situaciones prevista en los artículos 49, 61 o 192 del Reglamento General.

5. La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en los artículos del 223 al 230 del Reglamento General.

DECIMOPRIMERA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de doce futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Para el Torneo de Ascenso a Primera División, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y

oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional durante la misma que podrá aprovecharse únicamente tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la misma.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19 y 20 de 2020 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

DECIMOSEGUNDA. – ARBITRAJE Y VAR (ÁRBITRO ASISTENTE DE VÍDEO).

Los encuentros correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División se podrán disputar utilizando la tecnología del VAR, siempre y cuando el mismo sea autorizado por los organismos competentes.

En este sentido el funcionamiento y aplicación práctica del sistema se ajustará a los protocolos y disposiciones dictadas al efecto por International Football Association Board (IFAB) o la FIFA.

DECIMOTERCERA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

En el Campeonato Nacional de Liga, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 52 del Código Disciplinario de la RFEF. Al término de la liga regular, y para la disputa del Torneo por el Ascenso a Primera División, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión.

En el Torneo por el Ascenso a Primera División, la acumulación de tres amonestaciones en el transcurso del Torneo determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 52 del Código Disciplinario de la RFEF.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Disciplinario de la RFEF y no prescribirán en ningún caso mientras dure la temporada pese al aplazamiento o la suspensión del campeonato.



DECIMOCUARTA. - ACTOS DE RENDICIÓN DE TRIBUTOS Y HOMENAJES.

La realización de actos en los terrenos de juego con carácter inmediatamente anterior al inicio de los encuentros de la competición, deberán contar con el

conocimiento y autorización de la RFEF, a fin de dar traslado al árbitro del encuentro y así asegurar el correcto inicio del encuentro de que se trate. Para ello, será indispensable que, con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de celebración del encuentro, el club local haga llegar al Área de Competiciones, mediante un formulario preparado al efecto, una descripción detallada de en qué consistirá el acto de homenaje, comercial, celebración o de cualquier otra índole, así como la duración aproximada del mismo, número e identidad de intervinientes...

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Que estas Bases o Normas de competición pueden verse modificadas durante la temporada por causas de fuerza mayor derivadas de la pandemia, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Coordinación, la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición oficial en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

SEGUNDA. - MEDIDAS ESPECÍFICAS EN CASO DE NO PODER DISPUTARSE ALGUNOS DE LOS ENCUENTROS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Primera.-

En caso de imposibilidad de celebrar un encuentro como consecuencia de hechos relacionados con la pandemia de COVID, tales como la no disponibilidad mínima de al menos 13 futbolistas habilitados entre jugadores de la primera plantilla y de los equipos dependientes o filiales, la imposibilidad de desplazamiento por causa de prohibiciones sanitarias, el cierre de instalaciones siempre que esta situación se produzca dentro de las 48 horas anteriores a la disputa del encuentro u otras de naturaleza similar derivadas del covid, se deberá acordar el aplazamiento del encuentro a una nueva fecha según las normas que se señalan a continuación.

El número máximo de aplazamientos para los clubes de Primera División por las causas señaladas anteriormente será de un único encuentro y de dos encuentros para los clubes de Segunda División.

En todo caso, no será posible el aplazamiento de los partidos cuando las circunstancias descritas anteriormente se produzcan con posterioridad a la Jornada 30 en Primera División y a la Jornada 34 en la Segunda División.

No se contabilizará como partido suspendido, a los efectos de los cálculos señalados anteriormente, al club que no fuera responsable de la suspensión.

Superado el límite de encuentros que pueden suspenderse o cuando los mismos se produzcan en las últimas jornadas señaladas se dará por ganador (3 a 0) al equipo que estuviere en disposición de disputar el partido y si fueren los dos equipos los que estuvieren en no disposición de disputar el encuentro por causas de COVID, el encuentro se dará por perdedor a ambos equipos.

En ninguno de estos supuestos será de aplicación la infracción de incomparecencia prevista en las normas disciplinarias

Segunda.-

El número mínimo de futbolistas de la primera plantilla (7) del artículo 223 seguirá plenamente vigente durante el desarrollo de toda la competición salvo cuando operen las causas del Covid descritas anteriormente en cuyo caso el número mínimo de jugadores con licencia de la primera plantilla para la disputa del partido y durante todo el desarrollo del mismo que será de 5 jugadores de la primera plantilla, salvo que el club dispusiera de un número mayor (hasta 7) de jugadores de la primera plantilla habilitados para el encuentro.

En relación con lo recogido en el Artículo 239 del Reglamento General de la RFEF se elevará, por causas de COVID, la disponibilidad mínima a 13 futbolistas entre la primera plantilla y los equipos dependientes o club filial recogidos en este apartado.

En el supuesto de que en cualquier momento de la Temporada un equipo por causas del Covid acreditadas por el médico del equipo, no tuviera el número mínimo de jugadores de la primera plantilla previsto en el artículo 223 y siguientes del Reglamento General para la disputa el encuentro o durante el mismo encuentro, con las adaptaciones al Covid previstas en los apartados precedentes, podrá disputar el encuentro con cualquier otro jugador procedente de los equipos dependientes o filiales, hasta el límite de los 5 jugadores de la primera plantilla, siempre que hubiere cumplido con los protocolos sanitarios y de seguridad del Covid previstos en la competición profesional, no supere el número máximo de jugadores extranjeros previsto en el artículo 230 del Reglamento General y sin que tal circunstancia sea considerada como incomparecencia y pérdida del encuentro, ni tampoco será

causa de solicitud de suspensión del encuentro por parte del club afectado. El club deberá alinear a todos los jugadores de la primera plantilla habilitados para el encuentro cuando estos sean 7 o menos. Si por cualquier circunstancia uno de estos jugadores abandonara la disputa del partido sí será causa de incomparecencia y pérdida del encuentro.

Tercera.-

Play Off Ascenso a Primera División. Cambio de fechas y/o de formato.

1. Si al final de la fase regular se constata que por causas derivadas del COVID anteriores a la disputa del Play Off de Ascenso a Primera División resulte materialmente imposible que el mismo se dispute con el formato inicialmente previsto para que pueda finalizar antes del 30 de junio con las dos eliminatorias de ida y vuelta, el mismo se desarrollará con uno de los dos siguientes formatos:
 - a- Final Four en una única sede. Los partidos de la Primera eliminatoria y de la Segunda Eliminatoria (Final) se disputarán a partido único. En total se disputarían tres encuentros en 5 días.
 - b- Eliminatorias en diferentes sedes neutrales propuestas por la LNFP y comunicadas a las RFEF, tanto para la Primera como para la Segunda Eliminatoria (Final). Las eliminatorias se disputarán a partido único.

Antes del inicio del Play Off de ascenso y en atención a las circunstancias presentes en ese preciso instante, la Comisión de Seguimiento del Convenio de Coordinación acordará cual de las dos opciones resulta la más viable y adecuada en función de los condicionantes sanitarios y competitivos.

2. En el supuesto de que se mantenga el formato original para la disputa del Play Off cuando por causas derivadas del COVID en alguno de los clubes participantes, tuviera que suspenderse un encuentro de acuerdo con lo recogido los apartados precedentes se podrán fijar nuevas fechas por parte de la LNFP dentro de las jornadas reglamentariamente establecidas que deberá comunicarlas a la RFEF siempre que puedan disputarse todos los encuentros del Play Off antes el 30 de junio. A los efectos del máximo de



aplazamientos no se computarán los que hubiera tenido un club en la fase regular.

3. Si por cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores alguno de los clubes participantes no dispone del número mínimo de futbolistas para la disputa del encuentro o supere el límite máximo de aplazamientos se dará la eliminatoria por perdida.

Cuarta.-

La prohibición por parte de las autoridades sanitarias competentes de realizar entrenamientos en el lugar de origen de cada equipo o en sus instalaciones no podrá ser causa de suspensión de los partidos de la competición oficial profesional por las causas de COVID previstas en los apartados anteriores.

Quinta.-

Si como consecuencia del Covid cualquiera de los técnicos de los equipos participantes en la Primera y Segunda División no pudiera ejercer las funciones para las que tenía la correspondiente licencia podrá ser sustituido por otro empleado del club con la licencia correspondiente para ejercer dicha función y que tuviera la titulación mínima exigida para dicha actividad.

La duración de tal sustitución será la estrictamente necesaria hasta el alta médica de la persona a la que sustituya.

Sexta.-

En relación con lo establecido en el Artículo 215 del Reglamento General de la RFEF, de forma excepcional y transitoria, no será obligatorio comparecer en las instalaciones de juego con 90 minutos de antelación a la disputa del partido. Se podrá comparecer hasta 45-50 minutos previos al inicio del encuentro garantizando así el inicio del encuentro a la hora prevista.

BASES DE COMPETICIÓN

CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El campeonato se configurará en un total de 38 jornadas en las que los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

SEGUNDA. - EQUIPOS PARTICIPANTES.

Participarán un total de veinte clubes distribuidos en un único grupo, tal y como se refleja en el Anexo 2.

TERCERA. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El clasificado en primer lugar será el acreedor de la Copa que le acredita como tal. La propiedad de la Copa de Campeón se otorgará al club que consiguiese proclamarse campeón tres veces sucesivas o cinco veces de manera alterna.

Los clasificados en las posiciones 18º, 19º y 20º del Campeonato Nacional de Liga de Primera División descenderán a Segunda División.

A) Liga de Campeones de la UEFA (“UEFA Champions League”).

Obtendrán el derecho a participar los equipos clasificados en las posiciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, salvo que esta ordenación pudiera quedar alterada por la eventual proclamación como campeón de la edición de dicho torneo europeo un club que, al término de la temporada, ocupase en la clasificación final un lugar más inferior de los cuatro primeros, en cuyo supuesto se atenderá a las normas reguladoras dictadas por la UEFA.

B) Liga Europea de la UEFA (“UEFA Europa League”).

Obtendrán el derecho de participación en el torneo los clasificados inmediatamente a continuación de los clasificados para la UEFA Champions League, de conformidad con el número asignado por la UEFA.

C) Campeonato de España / Copa de S.M. El Rey.

Obtendrán su derecho a participar todos los equipos que hubiesen estado inscritos en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División en la temporada anterior a la que se dispute el torneo, exceptuando los equipos filiales o dependientes.

D) Supercopa de España.

Obtendrán su derecho a participar los finalistas del Campeonato de España/Copa de SM el Rey, y el primero y el segundo clasificados del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en la temporada 2019/2020. Si alguno de los finalistas de Copa del Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Liga de Primera División, se mantendrán los dos clubes del Campeonato de España / Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

CUARTA. – DETERMINACIÓN DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE EMPATES EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.

En el supuesto de que dos clubes finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

1. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
2. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
3. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.



4. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.
5. Partido en campo neutral, designado por la RFEF, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 202 del Reglamento General.

En el supuesto de que más de dos clubes fuesen los que finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

1. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
2. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
3. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
4. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
5. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

QUINTA. – EXCLUSIONES O INCOMPARENCIAS.

El club excluido de una competición por doble incomparecencia, salvo que la misma sea como consecuencia de circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

SEXTA. – CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS VÍNCULOS DE FILIALIDAD Y DEPENDENCIA.

Los equipos filiales o dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador. Si el club patrocinador o principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El vínculo de filialidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposiciones reglamentarias ni de estas bases de competición.

CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la liga regular y la segunda abarcará el Torneo por el Ascenso a Primera División.

A) Primera Fase o Liga Regular.

El campeonato se configurará en un total de 42 jornadas en las que los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

B) Torneo por el Ascenso a Primera División.

Se desarrollará mediante el sistema de eliminación directa conforme al artículo 202 del Reglamento General, jugando cada eliminatoria a doble partido.

Participarán en el Torneo de Ascenso a Primera División los equipos clasificados en el puesto 3º, 4º, 5º y 6º en la liga regular.

Los enfrentamientos de la primera eliminatoria se determinarán conforme hayan quedado clasificados los equipos en la Liga Regular del siguiente modo:

+ Los clasificados en el puesto 3º y 6º se enfrentarán entre ellos, disputando el primer partido en el terreno de juego del 6º clasificado.

+ Los clasificados en el puesto 4º y 5º se enfrentarán entre ellos, disputando el primer partido en el terreno de juego del 5º clasificado.

La segunda eliminatoria por el ascenso la disputarán los vencedores de la primera eliminatoria, disputando el primer encuentro en el terreno de juego del equipo que hubiera quedado clasificado en un puesto inferior. El vencedor certificará su ascenso a Primera División.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

SEGUNDA. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

Participarán un total de veintidós clubes distribuido en un único grupo, siendo tales equipos los reflejados en el Anexo 2.

TERCERA. – CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El clasificado en primer lugar será acreedor de la Copa que le acredita como tal, la cual se le entregará en propiedad, además de consumir su ascenso directo a Primera División.

El segundo clasificado al término del campeonato certificará su ascenso directo a Primera División.

Los clasificados en los puestos 3º, 4º, 5º y 6º jugarán el Torneo por el Ascenso a Primera División, consiguiéndolo tan solo uno de ellos.

Los clasificados en los puestos 19º, 20º, 21º y 22º descenderán a Segunda División "B".

Si en un grupo de Segunda División B debiera incluirse un club de primera o segunda división derivada de una resolución disciplinaria o de naturaleza competicional dictada por el órgano competente, aquel quedara conformado en la forma supernumeraria de ello derivado.

Obtendrán su derecho a participar en el Campeonato de España / Copa de S.M. El Rey todos los equipos que hubiesen estado inscritos en el Campeonato Nacional de Liga Segunda División en la temporada anterior a la que se dispute el torneo, exceptuando los equipos filiales o dependientes.

CUARTA. – DETERMINACIÓN DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE EMPATES EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.

En el supuesto de que dos clubes finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

- a. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.

- b. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
- c. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
- d. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.
- e. Partido en campo neutral, designado por la RFEF, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 202 del Reglamento General.

En el supuesto de que más de dos clubes fuesen los que finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

- a. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
- b. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
- c. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
- d. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
- e. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

En el Torneo por el Ascenso a Primera División que se disputa mediante eliminatorias a doble partido, en caso de empate, deberá dilucidarse mediante los siguientes términos, en orden expuesto y con carácter excluyente.

- a. Mejor diferencia de goles obtenida entre los dos encuentros.
- b. Si la diferencia fuera la misma, será ganador el que hubiera obtenido más goles a favor en el campo del adversario.
- c. Tiempo extra de dos partes de quince minutos cada una.



- d. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, será ganador de la misma quien hubiera obtenido mejor clasificación al término de la liga regular.

QUINTA. – EXCLUSIONES O INCOMPARENCIAS.

El club excluido de una competición por doble incomparencia, salvo que la misma sea como consecuencia de circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

SEXTA. – CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS VÍNCULOS DE FILIALIDAD Y DEPENDENCIA.

Los equipos filiales o dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador. Si el club patrocinador o principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.

Los clubes filiales o dependientes que estuvieran adscritos al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División no podrán participar en Torneo por el Ascenso a Primera División, ocupando la plaza que pudiera dejar vacante el equipo mejor clasificado que le siga.

El vínculo de filialidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposiciones reglamentarias ni de estas bases de competición.

ANEXO NÚMERO 1

BORRADOR CALENDARIO 2020-2021

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO 2021	JULIO 2021
M.1	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
M.2	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
M.3	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03
M.4	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
M.5	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05
M.6	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
M.7	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
M.8	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
M.9	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
M.10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
M.11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
M.12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
M.13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
M.14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
M.15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
M.16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
M.17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
M.18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
M.19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
M.20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
M.21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
M.22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
M.23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
M.24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
M.25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
M.26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
M.27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
M.28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
M.29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
M.30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
M.31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31

UEFA Champions League
 LaLiga Santander
 LaLiga SmartBank
 Copa SM el Rey
 Período Internacional Selecciones
 EURO 2021

INICIO TEMP 2020-21: 13 Septiembre en La Liga Santander
FINAL TEMP 2020-21: 23 mayo Santander y 30 mayo SmartBank.
PLAYOFF ASCENSO: Del 2 al 20 junio

A modo resumen, las fechas para poder recuperar encuentros de LaLiga Santander serían las siguientes:

- El 5,6 o 7 de enero en caso de partidos aplazados donde no haya clubes que disputen la 2ª Eliminatoria de Copa del Rey.
- El martes 12 de enero previo a la disputa de Supercopa de España.
- Los desdoblamientos de Octavos de Final de Champions League
- En función del avance de Copa del Rey de los equipos también podría obtenerse alguna fecha para la disputa de alguno de los encuentros si fuera el caso.
- El miércoles 19 de mayo (martes previo o jueves posterior también).
- Y para LaLiga SmartBank además de las mencionadas anteriormente, todas aquellas de Fase de Grupos de Competición europea donde no haya jornada de LaLiga SmartBank ya establecida.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000005191

CSV

GEISER-bc9b-3e42-cf64-42e8-aa3b-d9c4-f62f-11e0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/08/2020 22:06:53 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ANEXO NÚMERO 2

CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

CLUBES PARTICIPANTES

A) PRIMERA DIVISIÓN

Real Madrid CF, FC Barcelona, Club Atlético de Madrid SAD, Sevilla FC SAD, Villarreal CF SAD, Real Sociedad de Fútbol SAD, Granada CF SAD, Getafe CF SAD, Valencia CF SAD, Club Atlético Osasuna, Athletic Club, Levante UD SAD, Real Valladolid CF SAD, SD Eibar SAD, Real Betis Balompié SAD, Deportivo Alavés SAD, RC Celta de Vigo SAD, SD Huesca SAD, Cádiz CF SAD y Elche CF SAD.

B) SEGUNDA DIVISIÓN

CD Leganés SAD, RCD Mallorca SAD, RCD Espanyol de Barcelona SAD, Real Zaragoza SAD, UD Almería SAD, Girona FC SAD, Rayo Vallecano de Madrid SAD, CF Fuenlabrada SAD, UD Las Palmas SAD, AD Alcorcón SAD, CD Mirandés SAD, CD Tenerife SAD, Real Sporting de Gijón SAD, Málaga CF SAD, Real Oviedo SAD, CD Lugo SAD, Albacete Balompié SAD, SD Ponferradina SAD, UD Logroñés SAD, FC Cartagena SAD, CE Sabadell FC SAD y CD Castellón SAD.

